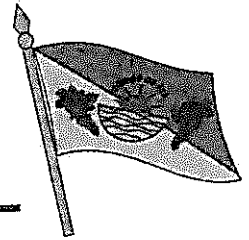




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2021-GM-MPI

Ica, 19 JUL 2021

VISTOS:

El Oficio N°966-2021-SGLI-GA-MPI, el Informe N°1304-2021-SGP-GPPR-MPI, el Informe N°0790-2021-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°0843-2021-GDU-MPI, el Informe N°1196-2021-SGP-GPPR-MPI, el Informe N° 079-2021-GPPR-MPI, el Informe N° 0726-2021-GDU-MPI, el Oficio N° 378-2021-GAJ-MPI, el Informe N° 0635-2021-GDU-MPI, el Informe N°290-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°056-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI, la Carta N°017-2021/MASJICO, la Carta N°024-2021-CK-A-RC/DECG e Informe N°088-2021-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el **Contrato N° 006-2021-GM-MPI** con el CONSORCIO KAM-A&L representado por su representante legal David Eduardo Curi Gamboa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", por el monto de S/. 1,225,818.21 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Dieciocho con 21/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con Carta N°024-2021-CK-A-RC/DECG de fecha 27 de abril de 2021, la representante común del CONSORCIO KAM-A&L remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", que obra de fojas 1 a 53.

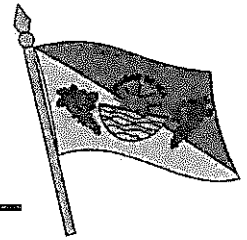
Que, con Carta N°017-2021/MASJICO de fecha 30 de abril de 2021, el Consultor de Supervisión de Obra Ing. Miguel A. Sarmiento Junes, hace llegar la **Carta N°010-2021-RMPH/RO** de fecha 30 de abril de 2021 de la Supervisora de Obra designada, con asunto de CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE PRESTACIONAL ADICIONAL DE OBRA N° 01 presentado por el contratista "CONSORCIO KAM-A&L", el cual contiene adjunto el Informe de Conformidad de Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a la suma de S/. 5,501.38 (Cinco Mil Quinientos Uno con 38/100 Soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 4,054.24
GASTOS GENERALES (9.99712%)	S/. 405.31
UTILIDAD (4.99824%)	S/.202.64
SUB TOTAL	S/. 4,662.19
IGV (18%)	S/. 839.19
PRESUPUESTO	S/. 5,501.38

Que, con Carta N° 122-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 04 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita a la empresa L&L SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.C. (Consultor del Expediente Técnico) emita opinión técnica respecto al Expediente de Prestación de Adicional de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



205.7 del artículo 205° del RLCE; sin embargo no habiendo respuesta, el área responsable de la aprobación del Expediente Técnico emite la opinión correspondiente;

Que, con Informe N°056-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI de fecha 07 de mayo de 2021, el Evaluador de la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye:

- De acuerdo a la revisión, evaluación y verificación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se encuentra CONFORME, por lo cual es PROCEDENTE.
- "A probar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 5,501.38 (Cinco Mil Quinientos Uno y 38/100 Soles), el cual tiene una incidencia del monto del Contrato Original de 0.45%".

Que, mediante Informe N°290-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 07 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas señala que habiéndose realizado la revisión y evaluación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01, recomienda declarar PROCEDENTE el EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/. 5,501.38 (Cinco Mil Quinientos Uno y 38/100 Soles), el cual tiene una incidencia del monto del Contrato Original de 0.45%";

Que, con Informe N° 0635-2021-GDU-MPI de fecha 12 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite la documentación referente al Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", con Código de Inversión N°2493151, concluyendo que es PROCEDENTE, y sugiere se continúe con el trámite respectivo;

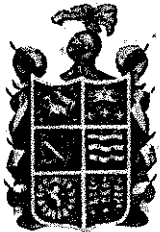
Que, con Oficio N° 378-2021-GAJ.MPI de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a fin de que se subsane las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 043-2021-GAJ-MPI/MVST, ya que conforme se establece en el Reglamento de Contrataciones del Estado, además de contar con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta presentada por el contratista, se debe contar con Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N° 0726-2021-GDU-MPI de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sean derivados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y se otorgue cobertura presupuestal, incorporándose como inversión en el presente ejercicio fiscal;

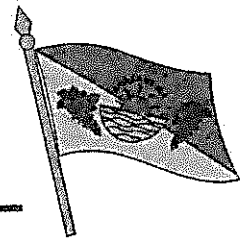
Que, mediante Informe N° 079-2021-GPPR-MPI de fecha 07 de junio de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización hace llegar el Informe N°1196-2021-SGP-GPPR-MPI de fecha 07 de junio de 2021, y comunica que se ha procedido a la Modificación Presupuestal por el monto de S/. 5,502.00 que cobertura el Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica"; asimismo recomienda que el área usuaria solicite la Certificación Presupuestal que corresponde.

Que, con Oficio N°0843-2021-GDU-MPI de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación al Adicional N°01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", a fin de que la Gerencia de Asesoría emita opinión legal; sin embargo previo a ello con Oficio N°512-2021-GAJ-MPI se derivan los actuados a la Sub Gerencia de Logística e Informática, para que proceda a solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N°0790-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 23 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística e Informática solicita se gestione la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal VIA SIAF, para Prestación Adicional N°1; solicitud que es atendida con Informe N°1304-2021-SGP-GPPR-MPI de fecha 23 de junio de 2021, con el cual el Sub Gerente de Presupuesto remite la APROBACIÓN de la Certificación del Crédito Presupuestario para Prestación Adicional N°01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica, Nota N° 3139;

Que, la figura de las Prestaciones Adiciones ha sido contemplada en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se describe a continuación:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

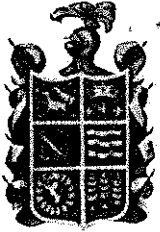
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

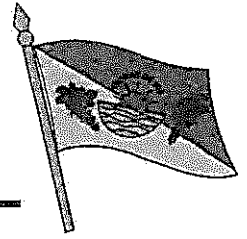
205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, regula el procedimiento y plazos para familiar y aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra, la cual se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Así, como actuaciones importantes del trámite de aprobación de prestaciones adicionales tenemos las siguientes:

- Anotación por parte del residente o supervisor de obra, de la necesidad de ejecutar el adicional
- Informe técnico del Supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional
- Expediente técnico del adicional de obra
- Informe del inspector o supervisor a través del cual remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico formulado por el contratista
- De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra
- Opinión técnica del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios
- Pronunciamiento del proyectista de la solución técnica planteada, o su notificación y no contarse con dicho pronunciamiento
- Certificación de Crédito Presupuestario
- Porcentaje de incidencia en relación al monto del contrato original
- Resolución del Titular de la entidad o a quien se haya delegado tal facultad.

Que, según se aprecia del Asiento N° 41 (20/04/2021) del Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra, se indica:

5.- Se verifico con la supervisión de obra y el Monitor de EMAPICA, lo descrito en el ítem 7 del asiento de obra No 39 del Residente de Obra de fecha 19-04-2021, evidenciándose la NECESIDAD de realizar el cambio de tubería de agua antigua existente, y conexiones domiciliarias en la Calle Urubamba entre la calle Paita y Avda. Maurtua, con la finalidad de cumplir la meta de la obra, debiendo considerarse dichos trabajos como un Adicional de Obra, lo que se hace de conocimiento a la supervisión a fin de que determine la procedencia del mismo.

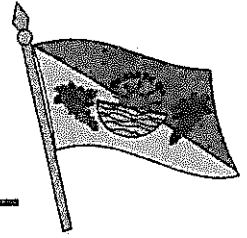
Que, así también se tiene el Asiento N° 42 (20/04/2021) del Cuaderno de Obra, suscrito por el Supervisor de Obra en el que señala:

6.- DE ACUERDO A LAS COORDINACIONES REALIZADAS IN SITU CON EL MONITOR DE LA EMPRESA EMAPICA, EL ING. CARLOS DELGADO, SE HA CONSULTADO Y VERIFICADO QUE EFECTIVAMENTE LA RED DE AGUA EN ESE TRAMO DE LA CALLE URUBAMBA (ENTRE LA CALLE PAITA Y LA CALLE LA MAR) ES ANTIGUA CON MATERIAL DE F*F DE D=4 HABIENDO CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL POR LA DEBIDA ANTIGÜEDAD, EN ESE SENTIDO SE DA NECESIDAD DE LA RENOVACIÓN SOLO DE LA RED DE AGUA, EL MISMO QUE SE ESTARÍA CONFIGURANDO DE PRESTACIÓN DE UN ADICIONAL DE OBRA, YA QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASIMISMO SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EL INFORME COMUNICANDO A LA ENTIDAD MPI-GDU, INFORMANDO LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA QUE SE REQUIERE PARA CONTINUAR CON EL RESTO DE PARTIDAS PROGRAMADAS.

Que, asimismo de la revisión de los actuados se aprecia que en efecto existía una necesidad de una prestación adicional no contemplada en el expediente técnico a fin de continuar con las partidas programadas. Asimismo se cuenta con la conformidad emitida por parte de la Supervisión de la Obra, así como informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando además establecido que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 respecto al contrato principal es de 0.45%; en consecuencia se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



encuentra dentro de los límites indicados en el Art. 205° de reglamento de contrataciones del Estado, esto es, hasta el 15% del monto del contrato original, por tanto no se requiere opinión de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la LCE indica que los adicionales sirven para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en el caso de análisis, la justificación del adicional radica en la ejecución de obras de saneamiento, debido a que el ejecutor ha identificado deficiencias en el expediente técnico, consistente en la necesidad del cambio de tuberías debido a su antigüedad, que han sido detectadas al momento de la ejecución, por ende, no han sido consideradas en el presupuesto del expediente técnico, por tanto, al no estar consideradas tendrán que ser incorporadas mediante un adicional de obra, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la meta del proyecto inicial. En ese sentido, se tiene por acreditado con los informes técnicos correspondientes, la necesidad de ejecutar el adicional para alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, corresponde se emita acto resolutorio que autorice la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con las facultades y atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con un plazo de ejecución de 07 DÍAS CALENDARIOS y con los siguientes montos:

	CONCEPTO	MONTO (INC. IGV)	INCIDENCIA DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL
A	Adicional de Obra N° 1	S/. 5,501.38	0.45%
B	Nuevo Monto contractual	S/. 1'231,319.59	100.45%

ARTÍCULO SEGUNDO.- el registro de las modificaciones del proyecto durante la fase de inversión por efecto de la aprobación de la Prestación adicional de Obra N° 01, que genera incremento del monto de inversión por la suma de S/. 5,501.38 (Cinco Mil Quinientos Uno con 38/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 205.15° del RLCE, se deberá requerir al CONTRATISTA EJECUTOR que en el plazo de 08 días hábiles de notificado con el acto resolutorio de aprobación del Adicional N° 01, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del monto del contrato original que de S/. 1'225,818.21 (Un millón doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Dieciocho con 21/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/. 1'231,319.59 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Diecinueve con 59/100 soles), por efecto de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista, al supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística e Informática y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL